



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 245-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 03 de julio de 2024

VISTOS:

El expediente de la Ficha Técnica denominada: "Plan Rutinario de mantenimiento de parques y áreas verdes del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.", elaborada por el Consultor, Ing. René Aguilar Quispe, en mérito al Contrato de Servicios N° 075-2023-MDCC y derivado a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente por medio de la Carta N° 001-2023 CONS/RCAQ, la Carta N° 008-2023 E/EMD del Evaluador Técnico, Ing. Víctor Ernesto Mansilla Díaz, que acompaña el Informe de Observaciones de Evaluación de Expediente de Ficha de Mantenimiento, la Carta N° 002-2023 CONS/RCAQ de levantamiento de observaciones presentado por el Consultor, Ing. René Aguilar Quispe, la Carta N° 008-2023 E/EMD del Evaluador Técnico, Ing. Víctor Ernesto Mansilla Díaz, que contiene el informe técnico de conformidad, el Informe Legal N° 043-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ de la Abogada de Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Gabriela Rosario Herrera Quico; el Informe N° 549-2023-GSCA-MDCC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente; el Informe N° 320-2024-MDCC/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Proveído N° 152-2024-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 163-2024-SGMAV-GSCA-MDCC; el Proveído N° 019-2024-GSCA-MDCC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente; el Informe Legal N° 09-2024-FRM/EL/GAJ/MDCC de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso; el Proveído N° 192-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales estipula que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: "Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.";

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción eficaz, que busca mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura que ya ha sido construida o existente; teniendo en cuenta que al finalizar la actividad de mantenimiento debe funcionar, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; ello con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Bajo ese contexto cabe precisar que, el mantenimiento puede ser: rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo;

Que, una Ficha de Mantenimiento se define como el documento que contiene información técnica y financiera, para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública, la cual es elaborada por profesionales especialistas en la materia, ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, la misma que debe estar correctamente foliada, evaluada y visada en todas las páginas, firmada por el profesional responsable de su elaboración, evaluado por las áreas técnicas correspondientes y finalmente aprobada mediante acto resolutorio;

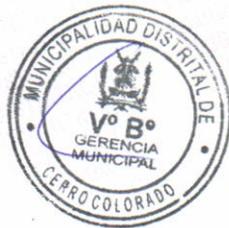
Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de contratación directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, menciona: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



(20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones.";

Que, a través del Contrato de Servicios N° 075-2023-MDCC de fecha 17 de octubre del 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consultor, Ing. René Carlos Aguilar Quispe, ésta última parte se obligó a la elaboración de la Ficha Técnica denominada "Plan Rutinario de mantenimiento de parques y áreas verdes del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, por medio de la Carta N° 001-2023 CONSR/RCAQ, el Ing. Rene Aguilar Quispe, hace entrega de la ficha técnica: "Plan Rutinario de mantenimiento de parques y áreas verdes del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto total de inversión de S/ 1'460,275.75 para su revisión y trámite correspondiente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, la misma que, es materia de observaciones a través de la Carta N° 008-2023 E/EMD del Evaluador Técnico, Ing. Víctor Ernesto Mansilla Díaz, que acompaña el Informe de Observaciones de Evaluación de Expediente de Ficha de Mantenimiento; no obstante, mediante Carta N° 002-2023 CONSR/RCAQ el consultor presenta el levantamiento de observaciones respectivo;

Que, con Carta N° 009-2023 E/EMD (a fojas 279- 290), el Evaluador Técnico del Estudio, Ing. Víctor Ernesto Mansilla Díaz, luego de realizada la evaluación al expediente técnico (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, desagregado de gastos generales, análisis de costos unitarios, relación de insumos, planilla de Metrados, programación de obra, cronograma de valorización de avance, calendario de adquisición de materiales, planos, panel fotográfico), otorga conformidad a la ficha de mantenimiento antes mencionada, el cual tiene un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración directa; bajo el detalle siguiente:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	1'322,375.75
Gastos generales	106,100.00
Sub Total	1'428,475.75
Gastos de Supervisión	31,800.00
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	1'460,275.75

Que, con Informe Legal N° 043-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ, la abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Gabriela Rosario Herrera Quico, otorga opinión legal favorable y concluye que se apruebe la ficha técnica de "Plan Rutinario de mantenimiento de parques y áreas verdes del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" por la suma que asciende a S/ 1'460,275.75 por el plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración directa (a fojas 292- 293);

Que, mediante Informe N° 549-2023-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Gonzales Aparcana, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad y concluye que se apruebe la ficha técnica antes aludida, por un monto de S/ 1'460,275.75, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración directa (a fojas 294);

Que, por intermedio del Informe N° 320-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga la disponibilidad presupuestal para para la aprobación de la ficha técnica remitida, por el importe máximo de S/ 1'460,275.75, acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente y podrá ser cargado en la actividad "Manteniendo de parques y jardines" (a fojas 295);

Que, tras la observación de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Proveído N° 152-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad por medio del Proveído N° 019-2024-GSCA-MDCC, hace llegar al órgano de asesoramiento legal el Informe N° 163-2024-SGMAV-GSCA-MDCC, del Sub Gerente de mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Junior Alonso Quintana Velarde, quien luego del análisis respectivo, menciona que, la ficha técnica denominada: "Plan Rutinario de mantenimiento de parques y áreas verdes del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", es conforme, solicitando se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente de ficha técnica de mantenimiento presentado, por intermedio de su Proveído N° 192-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 09-2024-FRM/EL/GAJ/MDCC de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, que valuando el caso en concreto considera que: "(...) siendo que la ficha técnica puesta a consideración cuenta con los componentes necesarios para su ejecución y estimando la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, aunado al otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación de la ficha en análisis, encontrándose técnicamente sustentada la ficha técnica "Plan Rutinario de mantenimiento de parques y áreas verdes del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el ingeniero evaluador, la Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente y el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente; por lo que, corresponde su aprobación, al contar con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal emitida el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 320-2024-MDCC/GPPR." Por lo que, finalmente concluye opinando que: "Se APRUEBE la ficha técnica "Plan Rutinario de mantenimiento de parques y áreas verdes del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto total ascendente a S/ 1'460,275.75 siendo el plazo de ejecución 180 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa."; como puede apreciarse a fojas 311 del expediente administrativo que da origen a la presente resolución;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego se ve en la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 11, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones hayan sido delegadas a otros órganos o unidades orgánicas."; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 584-MDCC, publicada el 21 de mayo del 2024, se ha dispuesto la modificación parcial de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado contemplado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, estableciendo en el artículo 109 de ese documento de gestión, la función de: "22. Remitir a la gerencia Municipal, los expedientes técnicos y/o fichas para el mantenimiento de infraestructura recreativa para su aprobación." para la Gerencia de Servicios a la Ciudad de Ambiente; asimismo, ha adicionado, entre otras, las funciones de: "8. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de mantenimiento de la infraestructura recreativa según los recursos y necesidades de la Municipalidad (...). 10. Dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de servicios, programas para la conservación de la infraestructura recreativa de la Municipalidad, conforme a la normatividad vigente (...). 11. Elaborar las fichas para el mantenimiento de infraestructura recreativa de la Municipalidad; y, 12. Supervisar y liquidar la ejecución de mantenimientos para la conservación de la infraestructura recreativa de la Municipalidad." a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes establecidas en el artículo 113 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica denominada "Plan Rutinario de mantenimiento de parques y áreas verdes del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", que cuenta con un presupuesto total de S/ 1'460,275.75 (un millón cuatrocientos sesenta mil doscientos setenta y cinco con 75/100 soles), acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	1'322,375.75
Gastos generales	106,100.00
Sub Total	1'428,475.75
Gastos de Supervisión	31,800.00
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	1'460,275.75

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, realizando las contrataciones del caso conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 584-MDCC, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes, a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo de actuar conforme a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

 Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
 GERENTE MUNICIPAL

